

**INFORME DE INICIO**

Informe que se emite por la Jefa de la Sección Económico-Administrativa del Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, a efectos de que se proceda a la aprobación por el órgano competente del inicio del expediente de contratación de:

CALIFICACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> SUMINISTRO	<input type="checkbox"/> SERVICIO
	<input type="checkbox"/> OBRA	<input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE SERVICIO
	<input type="checkbox"/> MIXTO SUMINISTRO-SERVICIO	<input type="checkbox"/> OTRO:
OBJETO:	Suministro de material promocional de la campaña publicitaria “Haz Barrio”	
CARACTER	<input checked="" type="checkbox"/> ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/> PRIVADO

En el que se justifican los extremos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, siguientes:

1.- Las necesidades que se pretenden cumplir con el contrato, así como la idoneidad del mismo, son las que a continuación se detallan, según lo previsto en el art. 28 LCSP:

Necesidad

El 8 de junio de 2023, se publica en el BOJA la Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en el ámbito de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la provincia de Málaga, Junta de Andalucía, de fecha 4 de octubre de 2023, se concede al Ayuntamiento de Málaga una subvención para el desarrollo de varias actuaciones, entre las que se encuentra la producción de diverso material promocional, camisetas y bolsas multiusos fabricadas en plástico reciclado, con la imagen de la campaña municipal “Haz Barrio” dirigida a la incentivación del consumo en el comercio local de barrio.

Una vez diseñada la campaña Haz Barrio, es necesario producir material promocional para lograr un mayor impacto y alcance en la labor municipal de fomentar las compras en los comercios de barrio, a fin de contribuir a la modernización y revitalización de los espacios comerciales tradicionales, generando con ello impactos positivos de carácter económico, social y urbano, en el desarrollo sostenible de la ciudad con repercusiones en otros ámbitos como la generación de empleo y la protección del medio ambiente.

Competencia

A tenor de la indicado Artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de

Código Seguro De Verificación	T1c+oCmYN49gvvsWFnY16A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza Alicia Leiva Gil	Firmado	16/11/2023 09:25:07
Observaciones		Firmado	16/11/2023 09:09:52
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/T1c+oCmYN49gvvsWFnY16A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Idoneidad: Se considera que el objeto del contrato es idóneo en su objeto y contenido para satisfacer el fin perseguido de incentivar el consumo del comercio local de barrio.

2.- Existen **lotes**:

No. No se ha llevado a cabo la división en lotes del presente contrato habida cuenta de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (artículo 99.3.b de la LCSP) dada la necesidad de garantizar que los productos a suministrar sigan una misma línea de diseño.

Sí.

Indicar cuales: .

3.- El **procedimiento de adjudicación** propuesto es:

Abierto.

Abierto simplificado.

Abierto simplificado abreviado.

Negociado con publicidad.

Negociado sin publicidad.

Restringido.

Otro:

Se justifica este procedimiento en relación a la cuantía del presupuesto y a las características del objeto del contrato, en virtud del art. 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de Diciembre de Contratos del Sector Público.

4.- La **tramitación del procedimiento** propuesto es:

Ordinaria.

Urgente.

5.- **Presupuesto base de licitación:**

El presupuesto base de licitación del presente contrato es de 18.078,92 € más el 21% de IVA, lo que asciende a la cantidad total de 21.875,49€.

Según lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación se ha calculado en términos de precios unitarios, incluyéndose tanto los costes directos, indirectos, gastos generales y el beneficio industrial:

Código Seguro De Verificación	T1c+oCmYN49gvvsWFnY16A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza Alicia Leiva Gil	Firmado	16/11/2023 09:25:07
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/T1c+oCmYN49gvvsWFnY16A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	Nº unidades	Precio unitario (IVA excluido)	Total (IVA excluido)
Bolsas	3.200	3,1003 €	9.920,96 €
Camisetas	3.600	2,2661 €	8.157,96 €
			18.078,92 €

Aplicación presupuestaria 19 4331 22602 5901

El presupuesto base de licitación establece el límite máximo de gasto que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación. Dicho límite máximo viene determinado por el importe consignado en la aplicación presupuestaria citada en el párrafo anterior, incluyendo los costes directos, costes indirectos correspondientes a gastos de instalaciones y de oficinas, entre otros, gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%).

El impuesto sobre el valor añadido, corresponde al 21% del Precio de licitación del contrato, y se incluye como partida independiente en el presupuesto.

Se informa, por tanto, que el precio es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.

Se manifiesta a tenor de lo establecido en el art. 99.2 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público “No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan”, que este expediente abarca la totalidad del objeto del contrato y comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para ello.

6.- Valor estimado:

El valor estimado del contrato, calculado conforme establecen los arts. 101 y 116.4 de la LCSP, asciende a 18.078,92 €, dado que no se ha previsto la posibilidad de prórrogas ni de modificación del contrato.

Existe modificación prevista del artículo 204. 1 de la LCSP

No.

Sí, indicar porcentaje máximo sobre el precio inicial

Existe prórroga

No.

Sí, indicar duración máxima

7- La tramitación del gasto es:

Ordinaria.

Anticipada, en virtud de lo previsto en el artículo 117.2, el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la LCSP y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Código Seguro De Verificación	T1c+oCmYN49gvvsWFnY16A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza	Firmado	16/11/2023 09:25:07
	Alicia Leiva Gil	Firmado	16/11/2023 09:09:52
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/T1c+oCmYN49gvvsWFnY16A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A tales efectos se adjuntan los siguientes documentos:

- Puesta en conocimiento y autorización del teniente Alcalde delegado de Economía y Hacienda.
- ODC: 2023/2443

8.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Criterio medio-ambiental.

La documentación que genere el contrato será en formato electrónico, evitando el uso del papel en la medida de lo posible. Los documentos que se generen y tengan que ser conocidos o entregados al responsable municipal del contrato, se harán en formato electrónico, por correo electrónico o a través de un servidor (con enlaces para descargar los documentos), y en el caso de que se considere necesaria la impresión de documentos, la adjudicataria deberá utilizar para ello papel 100% reciclado.

Respecto a los materiales de transporte y embalaje, la adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Justificación: Con la referida condición especial de ejecución de carácter medioambiental se pretende garantizar el cumplimiento de todas las exigencias medioambientales establecidas por la normativa vigente.

Dicha condición especial de ejecución se encuentra vinculada al objeto del contrato y es proporcional al mismo.

9.- Propuesta de medios de acreditación de **solventía económica y técnica**, o **clasificación** en su caso:

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado y de conformidad con el artículo 159.6.b) de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solventía económica y financiera y técnica o profesional

10.- Propuesta de **criterios de adjudicación o términos objeto de negociación**, motivando su elección y vinculación al objeto del contrato:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 146.2 de la LCSP se procede a continuación a enumerar, con su ponderación relativa, los criterios a tener en cuenta para el estudio y valoración de las proposiciones:

10.1. Criterio Económico

Se le asignará un máximo de 80 puntos.

Código Seguro De Verificación	T1c+oCmYN49gvvsWFnY16A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza Alicia Leiva Gil	Firmado	16/11/2023 09:25:07
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/T1c+oCmYN49gvvsWFnY16A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los licitadores deberán ofertar un importe a la baja del precio de licitación expresado en euros. La oferta económica aceptada y no considerada anormalmente baja o desproporcionada, que haya presentado el precio más bajo (IVA excluido) se puntuará con 80 puntos y al resto de ofertas se les puntuará de forma proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V_x = 80 * \frac{PBL-O_x}{PBL-O_m} \leq 80 \text{ puntos}$$

Siendo:

- V_x Valoración de la proposición x
- O_x Oferta presentada por el licitador x
- O_m Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)
- PBL Presupuesto base de licitación (IVA excluido)

Al puntuar se emplearán como máximo 2 decimales, realizándose el redondeo del segundo decimal al alza, cuando el tercero sea igual o superior a 5.

Se rechazarán las ofertas que superen el importe de licitación.

Justificación: El precio es un elemento preponderante dentro del contrato, por lo que su valoración podría suponer la reducción de costes para el Área en la consecución de su objeto.

10.2 Reducción de plazo de entrega.

Se le asignará un máximo de 20 puntos.

Se realizará el reparto proporcional de puntos en función del número de días de reducción del plazo ofertado. La mejor oferta recibirá la máxima puntuación (20 puntos). La peor oferta siempre se considerará aquella que no realiza ningún tipo de reducción, que se puntuaría con 0 puntos. El resto de las ofertas de reducción de plazo se valoran de forma proporcional según la siguiente ecuación:

$$V_x = 20 * \frac{O_x}{O_m} \leq 20 \text{ puntos}$$

- V_x Valoración de la proposición x
- O_x Nº de días de reducción de plazo ofertado por el licitador x
- O_m Nº de días de reducción máximos ofertados

La justificación de la elección de este criterio se debe a que se perfecciona la ejecución del contrato así como garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en la convocatoria de subvenciones donde se enmarca esta actuación.

Código Seguro De Verificación	T1c+oCmYN49gvvsWFN16A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza Alicia Leiva Gil	Firmado	16/11/2023 09:25:07
Observaciones		Firmado	16/11/2023 09:09:52
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/T1c+oCmYN49gvvsWFN16A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La valoración de las proposiciones ofertadas se realizará en función de la puntuación total obtenida. Se propondrá como adjudicataria del presente contrato a la entidad que obtenga mayor puntuación.

Los criterios fijados están vinculados al objeto del contrato, son formulados de manera objetiva con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos contemplados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD1098/2001 de 12 de octubre) o, en su caso, en el art. 86 del mismo.

En su caso, informe justificativo de existencia de un único criterio de valoración, en lugar de varios criterios como de ordinario exigen los artículos 131.2 y 145.1 y 3 LCSP.

11.- Documentación adicional según calificación del contrato:

En contratos de obras:

- Proyecto firmado
- Informe de supervisión, a los efectos previstos en el artículo 235 de la LCSP
- Resolución de aprobación del proyecto.
- Acta de replanteo previo.
- Certificado de disponibilidad del terreno.

En contratos de servicios, artículo 116.4.f) de la LCSP:

- Informe de insuficiencia de medios, acompañado de documentación acreditativa de carencia de recursos técnicos y humanos en su caso, art. 116.4.f LCSP)

En contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, que sean servicios públicos, según Exposición de Motivos de la LCSP y art. 312 LCSP:

- Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio, con especial atención, en su caso, a la necesidad de hacer constar las razones objetivas que motivan que los servicios se vayan a prestar en dependencias o instalaciones municipales.

En concesiones de servicios, art. 285.2 de la LCSP:

- Estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, estudio de viabilidad económico-financiera)

En concesiones de servicios públicos, art. 284.2 de la LCSP:

Código Seguro De Verificación	T1c+oCmYN49gvvsWFnY16A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza Alicia Leiva Gil	Firmado	16/11/2023 09:25:07
Observaciones		Firmado	16/11/2023 09:09:52
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/T1c+oCmYN49gvvsWFnY16A==	Página	6/7
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

En concesiones de servicio de los supuestos previstos en el artículo 333, apartado 3 de la LCSP:

Informe preceptivo de la Oficina Nacional de Evaluación.

12.- Observaciones:

Es todo cuanto tengo que informar, en Málaga, a fecha de firma electrónica.

La Jefa de la Sección Económico-Administrativa,

Fdo.: Alicia Leiva Gil

Vº. Bº.:

**El Director General de Comercio, Gestión de la Vía Pública
y Fomento de la Actividad Empresarial**

Fdo.: Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza

Código Seguro De Verificación	T1c+oCmYN49gvvsWFnY16A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza	Firmado	16/11/2023 09:25:07
	Alicia Leiva Gil	Firmado	16/11/2023 09:09:52
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/T1c+oCmYN49gvvsWFnY16A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

